UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 692 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 15 OCT. 2013

El Informe de Pronunciamiento N° 003-2013-CPPAD/UNSCH, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, sobre instauración de proceso administrativo disciplinario al servidor Juan José Espinoza Velásquez; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 70° de la Ley Universitaria N° 23733, el régimen laboral general aplicable a los trabajadores de las universidades públicas se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como su respectivo Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. En consecuencia, de ser el caso, los empleados y/o funcionarios que incurran en faltas de carácter disciplinario, serán sometidos a proceso administrativo disciplinario de conformidad a la Ley antes indicada;

Que, de los actuados se advierte que mediante Memorando N° 215-2013-OGBU-UNSCH, de fecha 14 de mayo de 2013, y el Memorando N° 306-2013-OGBU-UNSCH, de fecha 15 de mayo del 2013, de la Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, se ha denunciado ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios al servidor Juan José Espinoza Velásquez, sobre los malos manejos financieros en la administración de fondos y recursos financieros del Club Deportivo Cultural de la Universidad; este servidor habría contraído prestamos personales a nombre del referido Club, sin autorización y conocimiento del Jefe de la Oficina General de Administración;

Que, de la calificación legal efectuada por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad, se ha establecido que el servidor Juan José Espinoza Velásquez, Auxiliar RED I, asignado a la Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, ha señalado que es responsable de malos manejos en la gestión de los recursos del Club Deportivo Cultural, cuyo Comité de Administración recae en funcionarios y trabajadores de la Oficina General de Bienestar Universitario, quienes reconocen que no intervinieron en decisiones sobre adquisición de créditos financieros y la forma de pago de los mismos por cuenta del referido Club;

Que, el servidor Juan José Espinoza Velásquez, ha inobservado el artículo 261° del Texto Único Ordenado del Estatuto Reformado de la Universidad, el mismo que señala que obligaciones del personal administrativo de la Universidad: a) cumplir con responsabilidad las actividades propias del cargo que le son asignadas e) salvaguardar los intereses de la Universidad y guardar lealtad a la Institución; consecuentemente habría incumplido sus deberes y obligaciones que la administración pública le impone a través del artículo 21° incisos a) y b) del Decreto Supremo N° 276 y al haber incurrido en la falta de carácter disciplinario contemplado en el artículo 28° incisos a), d) y f) de la precitada norma legal, concordante con los artículos 126°, 127°,131°, 150°, 163°, 166 y 167° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 692 -2013-UNSCH-R

Que, de la revisión y concordancia con el Código de Ética de la Función y su Reglamento, se advierte que el servidor Juan José Espinoza Velásquez, ha infringido el numeral 6 del artículo 7° de la Ley N° 27815 relacionado con los Deberes de la Función Pública, al no haber desarrollado sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto la función publica encomendad.

Que, por las consideraciones antes expuestas y en mérito a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, debe procederse con la instauración del proceso administrativo disciplinario al referido servidor para que dentro de un debido proceso y con respeto a las garantías y derechos constitucionales, se investigue y se esclarezcan los hechos imputados y, de ser el caso, se determine la sanción aplicable o la absolución correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 29°, 103° y 104° de la Ley 27444, los Artículos 163° y 167° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 128°, inciso n) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Resolución Rectoral N° 1395-96,

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario al servidor JUAN JOSÉ ESPINOZA VELÁSQUEZ, por la comisión de faltas de carácter disciplinario previsto en los incisos a), d) y f) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 276; y las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Articulo 2°.- DISPONER que el presente acto resolutivo y los actuados (111 folios) se remita a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones previstas en el artículo 170° del Reglamento del Decreto Legislativo 276.

Artículo 3°.- NOTIFICAR el presente acto administrativo al servidor Nemesio Juan José Espinoza Velásquez, con las formalidades establecidas en el Artículo 167° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y el Artículo 21° de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/rzh.